

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **SMCB454/6/2018** PARA LA ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IPEJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL **DR. FRANCISCO JAVIER HARO VALDEZ** EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 19 de Noviembre de 2009.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra la de administrar y otorgar servicios médicos, según lo ordenan los numerales 106 y la fracción I del 149 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por su parte, el numeral 111 del mismo ordenamiento legal, señala que el Instituto prestará los servicios médicos de manera Directa, a través de su personal e instalaciones que establezca en el Estado, o de manera Indirecta, a través de otros organismos públicos o privados con los que podrá celebrar los convenios de subrogación que sean necesarios para tal efecto.

I.3. La prestación de los servicios médicos de segundo y tercer nivel se realiza de manera Indirecta, en virtud de convenios de subrogación con personas físicas y jurídicas del sector privado o instituciones de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.

I.4. Que la Dirección de Servicios médicos, realizó el procedimiento a que alude el numeral 265 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.

I.5. Cuenta con un Comité Técnico para la toma de decisiones relativas a la prestación de los Servicios Médicos que otorga, según lo establece el numeral 267 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a estos servicios, pues se tienen contemplados dentro de la partida presupuestal 3992 con Destino 09 "Subrogaciones".

I.7. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento identificado bajo número de oficio SEPAF/ADMN/DGA/0001/213 de fecha 06 seis de marzo del 2013 dos mil trece, emitido por el Lic. Salvador González Reséndiz Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en uso de la facultad conferida por parte del C. Gobernador del Estado, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante acuerdo de fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II el día 5 del mismo mes y año, y la toma de protesta del día 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece; y que con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero".

I.9. Con fecha 14 de diciembre de 2017, el comité técnico de la dirección de Servicios Médicos aprobó por unanimidad la contratación para el ejercicio fiscal 2018 de los servicios brindados por **"EL PRESTADOR"**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios de atención médica materia del presente Contrato.

II.2.- El Dr. Francisco Javier Haro Valdez cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente Contrato.

II.3.- Ha cursado la carrera de **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO**, según consta en su título emitido y autorizado por la **Universidad de Guadalajara** con cédula profesional No. 5328704 expedida por la Dirección General de Profesiones, con fecha 29 de octubre de 2007.

II.4.- Ha cursado la especialidad de **Cirugía General**, como lo acredita su Diploma expedido por la **Universidad de Guadalajara**, así como con su cédula de especialidad N° 5848063 expedida por la Dirección General de Profesiones, con fecha 6 de febrero de 2009.

II.5.- Cuenta con la Certificación ante **El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.** Y se obliga a mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato.

II.6.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **HAVF780825HY8**.

II.7.- Cuenta con las autorizaciones administrativas respectivas, incluidos los avisos y autorizaciones sanitarias necesarias.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR" otorgará atención médica a los pacientes que le sean referidos por **"EL IPEJAL"**, en la materia y especialidad que ha quedado asentada en el apartado de Declaraciones.

Los servicios objeto del presente contrato serán proporcionados por **"EL PRESTADOR"** en sus propias instalaciones o en los hospitales que tengan convenio con **"EL IPEJAL"**, dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA.- CALIDAD Y CALIDEZ

"EL PRESTADOR" se obliga a favor de **"EL IPEJAL"** a:

- a) Prestar los servicios objeto del presente Contrato, con calidad y profesionalismo, calidez y comprensión, empatía, respeto a la dignidad de las personas y solidaridad ante el sufrimiento y el dolor de éstas.
- b) Cumplir con los términos y disposiciones establecidas en el Título VI "De la Prestación de los Servicios Médicos", del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados, así como las contenidas en los Lineamientos Generales de Trabajo para otorgar el Servicio Médico Ambulatorio y Hospitalario de Segundo y Tercer Nivel de Atención, emitidos por "EL IPEJAL", y sus subsecuentes actualizaciones. Dicho documento se entrega al momento de la firma del presente contrato, y "EL PRESTADOR" deberá estar pendiente de las adecuaciones que se realicen por parte de "EL IPEJAL", para su debido cumplimiento.
- c) Actuar en todo tiempo y lugar con probidad, prudencia y profesionalismo, en el asunto que se le encomienda.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO

El costo de los servicios que otorgue "EL PRESTADOR" a los pacientes que le sean referidos por "EL IPEJAL" será el siguiente:

TABULADOR

CVEESP	NUMERO	CLINICA DE CIRUGIA BARIATRICA	COSTO AUTORIZADO 2018	30% Anestesia	20% (1° Ayudante)	10% (2° Ayudante)	TOTAL
CLINI CIR BARIATRICA	1	CONSULTA EN CONSULTORIO	266.45	-	-	-	266.45
CLINI CIR BARIATRICA	2	CONSULTA DE EMERGENCIA EN HOSPITAL	514.21	-	-	-	514.21
CLINI CIR BARIATRICA	3	VISITA A DOMICILIO	586.67	-	-	-	586.67
CLINI CIR BARIATRICA	4	INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA	514.21	-	-	-	514.21
CLINI CIR BARIATRICA	5	TRATAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO POR DIA	514.21	-	-	-	514.21
CLINI CIR BARIATRICA	6	TRATAMIENTO MEDICO EN TERAPIA INTENSIVA POR DIA	514.21	-	-	-	514.21
CLINI CIR BARIATRICA	7	ABSCESO FRIO, EXTIRPACION	2,800.09	840.03	560.02	280.01	4,480.15
CLINI CIR BARIATRICA	8	ABSCESO HEPATICO TRATAMIENTO QUIRURGICO.	4,599.81	1,379.94	919.96	459.98	7,359.69
CLINI CIR BARIATRICA	9	ABSCESO PANCREATICO, TRATAMIENTO QUIRURGICO	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR BARIATRICA	10	ABSCESO PANCREATICO, TRATAMIENTO QUIRURGICO	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR BARIATRICA	11	ABSCESO SUBCUTANEO DRENAJE (ANESTESIA LOCAL)	666.13	199.84	133.22	66.61	1,065.80
CLINI CIR BARIATRICA	12	ADRENALECTOMIA	18,668.01	5,600.41	3,733.60	1,866.81	29,868.83
CLINI CIR BARIATRICA	13	ANASTOMOSIS POR HIPERTENSION PORTAL	18,668.01	5,600.41	3,733.60	1,866.81	29,868.83
CLINI CIR BARIATRICA	14	APENDICECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	6,001.02	1,800.31	1,200.20	600.11	9,601.64
CLINI CIR BARIATRICA	15	APENDICECTOMIA	5,466.94	1,640.08	1,093.39	546.69	8,747.10

CLINI CIR BARIATRICA	16	BIOPSIA HEPATICA POR LAPAROSCOPIA	3,999.12	1,199.74	799.83	399.91	6,398.60
CLINI CIR BARIATRICA	17	CARDIOMIOTOMIA HELLER (ACALASIA) LAPAROSCOPIA	16,667.29	5,000.18	3,333.46	1,666.73	26,667.66
CLINI CIR BARIATRICA	18	COLECISTECTOMIA ABIERTA	6,001.02	1,800.31	1,200.20	600.11	9,601.64
CLINI CIR BARIATRICA	19	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	7,200.05	2,160.02	1,440.01	720.01	11,520.09
CLINI CIR BARIATRICA	20	COLECTOMIA PARCIAL	7,334.45	2,200.34	1,466.89	733.45	11,735.13
CLINI CIR BARIATRICA	21	COLECTOMIA TOTAL	9,600.46	2,880.14	1,920.09	960.05	15,360.74
CLINI CIR BARIATRICA	22	CATETER DE TENCKOFF RETIRO	2,266.02	679.80	453.20	226.60	3,625.62
CLINI CIR BARIATRICA	23	CATETER DE TENCKOFF COLOCACION	4,399.97	1,320.00	879.99	440.00	7,039.96
CLINI CIR BARIATRICA	24	COLOCACION DE CATETER SUBCLAVIO POR PUNCION (CENTRAL)	1,333.43	400.03	266.69	-	2,000.15
CLINI CIR BARIATRICA	25	COLOPROCTOANASTOMOSIS	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR BARIATRICA	26	COLOSTOMIA	4,266.74	1,280.02	853.35	426.68	6,826.79
CLINI CIR BARIATRICA	27	COLOSTOMIA DERIVATIVA (HARTMAN)	5,734.56	1,720.37	1,146.92	573.46	9,175.31
CLINI CIR BARIATRICA	28	COLOSTOMIA, CIERRE DE	5,466.94	1,640.08	1,093.39	546.69	8,747.10
CLINI CIR BARIATRICA	29	CUERO CABELLUDO, EXCISION DE HERIDAS Y ESQUIRLAS CRANEANAS	1,200.20	360.07	240.04	120.03	1,920.34
CLINI CIR BARIATRICA	30	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCION	1,200.20	360.07	240.04	120.03	1,920.34
CLINI CIR BARIATRICA	31	DEBRIDACION Y ASEO QUIRURGICO EN SU CUARTO	534.07	160.22	106.82	53.40	854.51
CLINI CIR BARIATRICA	32	DEBRIDACION Y ASEO QUIRURGICO EN QUIROFANO	1,333.43	400.03	266.69	133.34	2,133.49
CLINI CIR BARIATRICA	33	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	16,001.16	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
CLINI CIR BARIATRICA	34	DEVASCULARIZACIÓN PARAESOFAGO-GASTRICA ESPLENECTOMIA	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
CLINI CIR BARIATRICA	35	DIVERTICULO DE ZENCKER, RESECCION	9,600.46	2,880.14	1,920.09	960.05	15,360.74
CLINI CIR BARIATRICA	36	ESOFAGECTOMIA.	16,001.16	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
CLINI CIR BARIATRICA	37	ESPLENECTOMIA O ESPLENORRAFIA	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
CLINI CIR BARIATRICA	38	EVENTRACIÓN DE PARED ABDOMINAL, REOPERACION	4,867.43	1,460.24	973.49	486.75	7,787.91
CLINI CIR BARIATRICA	39	EXCISIÓN DE CONDILOMAS PERIANALES	3,733.84	1,120.15	746.77	373.38	5,974.14
CLINI CIR BARIATRICA	40	EXPLORACION PANCREATICA, POR TUMORES	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR BARIATRICA	41	FISTULA DE PARTES BLANDAS, AVIVAMIENTO Y RASPADO	1,001.53	300.46	200.31	100.15	1,602.45
CLINI CIR BARIATRICA	42	FUNDUPLICATURA TIPO NISSEN POR LAPAROSCOPIA	16,001.16	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
CLINI CIR BARIATRICA	43	FUNDUPLICATURA TIPO NISSEN TRADICIONAL	8,000.58	2,400.17	1,600.12	800.06	12,800.93
CLINI CIR BARIATRICA	44	GANGLIOS DEL CUELLO SUPERFICIALES RESECCIÓN (ANESTESIA LOCAL)	1,734.27	520.29	346.86	173.43	2,774.85
CLINI CIR BARIATRICA	45	GANGLIOS SUPERFICIALES EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO RESECCION	2,800.09	840.03	560.02	280.01	4,480.15
CLINI CIR BARIATRICA	46	GANGLIOS PROFUNDOS EN CUALQUIER AREA EXTIRPACION BAJO ANESTESIA	3,334.16	1,000.25	666.83	333.42	5,334.66

CLINI CIR BARIATRICA	47	GASTRECTOMIA PARCIAL	6,668.32	2,000.49	1,333.67	666.83	10,669.31
CLINI CIR BARIATRICA	48	GASTRECTOMIA RADICAL	18,001.88	5,400.57	3,600.38	1,800.19	28,803.02
CLINI CIR BARIATRICA	49	GASTRECTOMIA TOTAL	8,666.71	2,600.01	1,733.34	866.67	13,866.73
CLINI CIR BARIATRICA	50	GASTROENTEROANASTOMOSIS	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR BARIATRICA	51	GASTROSTOMIA	4,666.42	1,399.92	933.28	466.64	7,466.26
CLINI CIR BARIATRICA	52	HEPATECTOMIA (DE CUALQUIER TIPO)	16,001.16	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
CLINI CIR BARIATRICA	53	HERNIA DIAFRAGMATICA	5,866.62	1,759.99	1,173.32	586.67	9,386.60
CLINI CIR BARIATRICA	54	HERNIA INGUINAL BILATERAL CON O SIN MALLA	6,001.02	1,800.31	1,200.20	600.11	9,601.64
CLINI CIR BARIATRICA	55	HERNIA INGUINAL CON COLOCACION DE MALLA	5,200.49	1,560.15	1,040.10	520.05	8,320.79
CLINI CIR BARIATRICA	56	HERNIA INGUINAL SIMPLE Y CRURAL	4,666.42	1,399.92	933.28	466.64	7,466.26
CLINI CIR BARIATRICA	57	HERNIA INGUINAL, REINTERVENCION	5,333.72	1,600.12	1,066.75	533.37	8,533.96
CLINI CIR BARIATRICA	58	HERNIA UMBILICAL CON O SIN MALLA	4,266.74	1,280.02	853.35	426.68	6,826.79
CLINI CIR BARIATRICA	59	HERNIA VENTRAL CON O SIN MALLA	5,734.56	1,720.37	1,146.92	573.46	9,175.31
CLINI CIR BARIATRICA	60	LAPARATOMIA EXPLORADORA (INCLUYE PROCEDIMIENTO EFECTUADO)	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR BARIATRICA	61	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	4,934.04	1,480.22	986.81	493.41	7,894.48
CLINI CIR BARIATRICA	62	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA (RENTA DE EQUIPO DE LAPAROSCOPIA)	2,400.41	720.12	480.08	240.04	3,840.65
CLINI CIR BARIATRICA	63	OPERACION DE WHIPPLE	18,668.01	5,600.41	3,733.60	1,866.81	29,868.83
CLINI CIR BARIATRICA	64	PANCREAS, TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE (CISTO/GASTRO/O YEYUNOSTOMIA)	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
CLINI CIR BARIATRICA	65	PANCREATECTOMIA PARCIAL	7,334.45	2,200.34	1,466.89	733.45	11,735.13
CLINI CIR BARIATRICA	66	PANCREATECTOMIA TOTAL	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
CLINI CIR BARIATRICA	67	PANCREATITIS NECRO-HEMORRAGICA, NECROSECTOMIA PANCREATICA	7,334.45	2,200.34	1,466.89	733.45	11,735.13
CLINI CIR BARIATRICA	68	RESECCION DEL INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEON)	6,934.77	2,080.43	1,386.96	693.47	11,095.63
CLINI CIR BARIATRICA	69	RESECCION DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL O ANEXOS DE 1 A 3 CM	1,133.59	340.07	226.72	-	1,700.38
CLINI CIR BARIATRICA	70	RESECCIONES DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL O ANEXOS 3 A 5 CM	1,333.43	400.03	266.69	133.34	2,133.49
CLINI CIR BARIATRICA	71	RESECCION DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL O ANEXOS MAYORES DE 5 CM	5,884.16	1,765.25	1,176.83	-	8,826.24
CLINI CIR BARIATRICA	72	RESECCION DE TUMOR BENIGNO. EXTIRPACION BAJO ANESTESIA	3,334.16	1,000.25	666.83	333.42	5,334.66
CLINI CIR BARIATRICA	73	SUTURA DE HERIDAS DE MAS DE 10 CM	933.75	280.13	186.75	93.38	1,494.01
CLINI CIR BARIATRICA	74	SUTURA DE HERIDAS MENOR DE 3 A 10 CM	800.53	240.16	160.10	80.05	1,280.84
CLINI CIR BARIATRICA	75	SUTURA DE HERIDAS MENOR DE 3 CM	601.86	180.56	120.37	60.19	962.98
CLINI CIR BARIATRICA	76	ULCERA PERFORADA CIERRE PRIMARIO CON PARCH EPIPLON	5,200.49	1,560.15	1,040.10	520.05	8,320.79

CLINI CIR BARIATRICA	77	ULCERAS DE DECUBITO DEBRIDACION QUIRURGICA EN QUIROFANO	1,333.43	400.03	266.69	133.34	2,133.49
CLINI CIR BARIATRICA	78	ULCERAS DE DECUBITO DEBRIDACION QUIRURGICA EN SU CUARTO	601.86	180.56	120.37	60.19	962.98
CLINI CIR BARIATRICA	79	UÑA EXTIRPACION	399.68	119.91	79.94	39.97	639.50
CLINI CIR BARIATRICA	80	VAGOTOMIA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	933.75	280.13	186.75	93.38	1,494.01
CLINI CIR BARIATRICA	81	VERRUGA O NEVO-EXTIRPACION	426.55	-	-	-	426.55
CLINI CIR BARIATRICA	82	YEYUNOSTOMIA	5,200.49	1,560.15	1,040.10	520.05	8,320.79
CLINI CIR BARIATRICA	83	DERIVACIÓN GASTROYEYUNAL EN Y DE ROUX LAPAROSCOPICO O ABIERTO	15,776.78	4,733.03	3,155.36	1,577.68	25,242.85
CLINI CIR BARIATRICA	84	GASTRECTOMIA VERTICAL EN MANGA	12,270.82	3,681.25	2,454.16	1,227.08	19,633.31
CLINI CIR BARIATRICA	85	CIRUGIA DE REVISION-CONVERSION-REVERSIÓN	12,270.82	3,681.25	2,454.16	1,227.08	19,633.31
CLINI CIR BARIATRICA	86	DERIVACIÓN BILIOPANCREATICA DE CUALQUIER TIPO: SWITCH DUODENAL/ SCOPINARO / SADI	15,776.78	4,733.03	3,155.36	1,577.68	25,242.85
LAS CONSULTAS SUBSECUENTES A LA CIRUGÍA (INTERVENCION) NO SE COBRAN							
PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL ANESTESIOLOGO SOBRE LOS DEL CIRUJANO			30.00%				
PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL PRIMER AYUDANTE SOBRE LOS DEL CIRUJANO			20.00%				
PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL SEGUNDO AYUDANTE Y/O INSTRUMENTISTA SOBRE LOS DEL CIRUJANO			10.00%				

El costo señalado incluye todos los servicios e insumos, papelería, control administrativo de expedientes clínicos, el consumo de energía eléctrica, y cualquier otro gasto o costo, directo o indirecto, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir ninguna cantidad adicional.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL PRESTADOR" presentará a **"EL IPEJAL"** los recibos de honorarios y/o facturas correspondientes a los servicios prestados, adjuntando la documentación de respaldo procedente debidamente requisitada, la cual deberá incluir el Formato Múltiple o Formato de Referencia expedido por el Sistema de Servicios Médicos Autorizado, firmado de conformidad por el paciente o un familiar, y en algunos casos podrán solicitarse comprobantes adicionales.

Los recibos de honorarios y/o facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos por la legislación aplicable. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar el recibo o factura a **"EL IPEJAL"** en un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir del alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.

Todos los impuestos que se generen con motivo de la prestación de los servicios contratados, serán por cuenta de la parte que corresponda, por lo que las partes convienen en cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales, haciendo las retenciones de impuestos que correspondan, de conformidad con las leyes aplicables.

QUINTA.- SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

“EL PRESTADOR” otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado a través del sistema de gestión clínica o en papelería propia de “EL PRESTADOR”. Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen médico completo.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES

“EL PRESTADOR” se hace responsable ante los pacientes de forma civil, penal y administrativa por los servicios prestados, por lo que deberá responder por cualquier responsabilidad profesional.

“EL PRESTADOR” es directamente responsable ante el paciente y ante “EL IPEJAL” de cualquier deficiencia en el servicio, incluyéndose todas las conductas en las que por imprudencia, impericia, negligencia, dolo o mala intención se ocasionaran daños temporales o permanentes en la integridad corporal de las personas atendidas.

“EL PRESTADOR” durante la vigencia del presente contrato se obliga a contratar un seguro de amplia cobertura, incluyéndose en la póliza gastos de representación legal por cualquier responsabilidad profesional médica en que pudiera incurrir.

“EL PRESTADOR”, enterado de las actividades que realizará para IPEJAL, declara bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de intereses entre las actividades motivo de este contrato y las inherentes al libre desarrollo de su profesión, caso contrario lo informará por escrito al Instituto, con el fin de que en su caso, se tomen las medidas necesarias.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

“EL PRESTADOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE PENALIZACION.

En el caso de que “EL PRESTADOR” se niegue a proporcionar, sin causa justificada, el servicio médico solicitado por “EL IPEJAL”, se obliga a pagar a “EL IPEJAL”, por concepto de pena convencional, el equivalente al cien por ciento del costo del servicio no proporcionado, además de los daños que se causaren al paciente. “EL IPEJAL” podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

NOVENA.- PRESCRIPCIÓN MÉDICA

“EL PRESTADOR” deberá apegarse al Cuadro Básico de medicamentos vigente, el cual se entrega al momento de la firma del presente contrato, asimismo, toda prescripción debe ajustarse al cuadro básico de medicamentos de la especialidad del médico que se interconsulta. El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para “EL IPEJAL”.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PRESTADOR” se compromete, durante la vigencia de este contrato y en los próximos diez años, a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información y datos derivados de los servicios que otorgue con motivo del presente.

En caso de contravenir “EL PRESTADOR”, durante la vigencia de este contrato, la presente disposición, “EL IPEJAL” se reserva el derecho de rescindirlo sin responsabilidad alguna, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente contrato tiene efectos desde el día **1 de junio al 5 de diciembre del año 2018**, sin embargo “EL IPEJAL” podrá en cualquier tiempo darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación que en ese sentido se dé a “EL PRESTADOR”, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR” por cualquier causa se encontrare en alguna situación que le impidiera la oportuna prestación de los servicios médicos, deberá de notificar inmediatamente por escrito a “EL IPEJAL” la irregularidad existente, las causas de la misma y el tiempo en que se reanudará la prestación normal de los servicios, y “EL IPEJAL” analizará las circunstancias, causas y explicaciones expuestas por “EL PRESTADOR” y le notificara a éste la determinación que al respecto se tome.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

En caso de “EL PRESTADOR” incumplir con cualquiera de los términos o condiciones establecidos en el presente contrato, “EL IPEJAL” podrá darlo por rescindido sin responsabilidad alguna, lo que operará de pleno derecho, bastando el aviso que en ese sentido se dé a “EL PRESTADOR”, sin necesidad de declaración judicial al respecto.

En el caso de que “EL PRESTADOR” pretenda la rescisión, se obligará a entregar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la rescisión, los expedientes clínicos de los pacientes que le fueron referidos así como a proporcionar por escrito todos los informes que “EL IPEJAL” requiera. En caso de incumplimiento “EL PRESTADOR” será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a “EL IPEJAL” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2257 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE

El presente contrato es de carácter meramente civil, de conformidad con lo que establecen los artículos 2254, 2255 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por lo tanto, “EL PRESTADOR” no se considera como trabajador de “EL IPEJAL” para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad vigentes y aplicables, además “EL PRESTADOR” no se encuentra subordinado ni sujeto a ningún horario por parte de “EL IPEJAL”.

Las personas que llegara a emplear “EL PRESTADOR”, quedarán bajo su estricta responsabilidad, sin que implique ninguna relación laboral de sus empleados con “EL IPEJAL” y cualquier reclamación o acción laboral deberá dirigirse única y exclusivamente hacia “EL PRESTADOR”. En

el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como patrón solidario o sustituto, "EL PRESTADOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PRESTADOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- LEGITIMIDAD

Manifiestan las partes contratantes que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión ni enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1356, 1765, 1767 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL IPEJAL", Av. Magisterio 1155, Colonia Observatorio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

"EL PRESTADOR", señala como domicilio para prestar sus servicios en Circunvalación Jorge Alvarez del Castillo #1516, Col. Chapultepec Country, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de darse un cambio de domicilio lo notificara con 5 días naturales de anticipación a "EL IPEJAL".

En todo lo no previsto en el presente Contrato y para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes en materia civil de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón les pudiere corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y BIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 2018.

POR "EL IPEJAL"

"EL PRESTADOR"



C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ
CASILLAS
DIRECTOR GENERAL

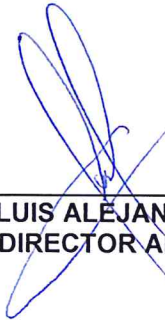


DR. FRANCISCO JAVIER HARO VALDEZ
CIRUGIA GENERAL

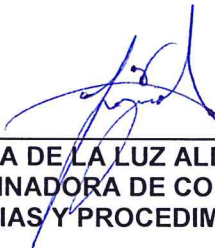
TESTIGOS



DR. JOSE DE JESUS MENCHACA COTA
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
SERVICIOS MÉDICOS



LIC. LUIS ALEJANDRO CERDA ACUÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



C. MARIA DE LA LUZ ALDAZ ZAMORA
COORDINADORA DE CONTABILIDAD
VIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS



DR. GERMAN GUILLERMO LOPEZ GUILLEN
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS



La presente hoja de firmas forma parte del contrato número **SMCB454/6/2018**.